



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf.: 955833701 - Fax: 955833911

DECRETO Nº.-2/2019

FECHA.- 20/06/2019

ASUNTO.- FORMACIÓN BOLSA TEMPORAL TAQUILLERO PISCINA MUNICIPAL

DON JOSE JAVIER VEIRA VILLATORO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES (SEVILLA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la que establece la reserva del 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad y,

Estando próxima la apertura de la piscina municipal para los meses de verano con el interés de proceder a la formación temporal de una Bolsa para la contratación de Taquilleros para la venta de entradas y control de accesos de los usuarios a la antedicha instalación y/o otras dependencias municipales,

Tengo a bien,

RESOLVER

PRIMERO.- Aprobar las Bases de Selección que han de regir para la formación de una Bolsa Temporal para la contratación de Taquilleros/as para la piscina municipal u otras dependencias propiedad de este Ayuntamiento, del colectivo personas con discapacidad, cuyo contenido es el siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TAQUILLEROS/AS PARA LA PISCINA MUNICIPAL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

BASE 1ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la siguiente convocatoria es la formación de una bolsa temporal de taquilleros para la piscina municipal y otras dependencias de propiedad municipal.

El contrato tendrá carácter temporal y estará sometido a las normas de derecho laboral.

BASE 2ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

A) COMUNES.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración pública y con las exigencias particulares de la presente convocatoria.

1. Ser español/a, o nacido en un estado miembro de la Unión Europea.
2. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tf.: 955833701 - Fax: 955833911

3. Estar en posesión de la titulación exigida en esta convocatoria para las plazas que se ofertan o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la plaza a que se aspire y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desarrollo de las mismas.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

B) ESPECIFICAS.

Para la plaza inserta en la Bolsa a formar, descrita en la base 1ª de esta convocatoria y conforme a lo expresado en los Requisitos Comunes, será necesario estar en posesión de las titulaciones y conocimientos que a continuación se especifican:

- **Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Certificado de Escolaridad o equivalente.**
- **Grado de discapacidad igual o superior al 33%, documentalmente acreditada.**

BASE 3ª PROCESO SELECTIVO - ORDEN DE PRIORIDAD

El proceso selectivo contará con una fase calificable cuantitativamente por un Tribunal de selección que se constituirá al respecto y cuya ponderación en la puntuación final del aspirante será la que se indica a continuación, de cuyo resultado se determinará el orden de prioridad en la contratación.

1ª FASE: EXAMEN (10 Puntos)

El procedimiento seguirá el orden establecido, estableciéndose con carácter eliminatorio el primer ejercicio consistente en la realización de examen escrito.

La puntuación final de cada aspirante se obtendrá realizando la media aritmética de las puntuaciones directas obtenidas en esta fase. El resultado determinará el orden de prioridad en las contrataciones que se efectúen hasta el límite temporal de vigencia de la bolsa establecido en la BASE CUARTA.

1ª Y UNICA FASE: EXAMEN (10 Puntos)
--

La prueba de examen constará de un único ejercicio obligatorio de conocimiento de las funciones del puesto, tomándose como materias adaptadas al puesto:

- Ejecución de los procesos económico-administrativos generados por la actividad de la unidad de trabajo de su competencia y en lo relacionado con el Ayuntamiento
- Atención al usuario y al público
- Funcionamiento de la Piscina municipal
- Control de accesos a la instalación y uso de las instalaciones municipales
- Recogida y control de la recaudación de caja
- Realización de cargos o partes de taquilla y de ingresos
- Ortografía y cálculo



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf.: 955833701 – Fax:955833911

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 10 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que hay una sola respuesta correcta y con una duración máxima de 30 minutos.

Calificación y valoración de la fase de oposición:

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos para continuar en el proceso selectivo. Las respuestas correctas puntuarán positivamente (el valor de la respuesta correcta es de 1 punto), las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna y cada 2 respuestas contestadas de forma incorrecta descontarán una correcta. Para el caso de empate, el Tribunal determinará aquellas preguntas que deban tener incidencia en la resolución del desempate, debiendo informar con carácter previo a la realización del ejercicio o examen.

BASE 4ª.- CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA

La presente Bolsa se constituye como herramienta de las futuras contrataciones que se precisen por el Ayuntamiento, que se crea con el fin de incentivar el empleo en aquellas personas que más dificultades encuentran en su búsqueda. Por ello, la Corporación municipal ha creado la presente Bolsa que se caracteriza por lo siguiente:

- Duración de las contrataciones: 1 mes
- Límite temporal de vigencia de la Bolsa de Empleo: Hasta el 31 de diciembre de 2019 (documentación personal que deberá existir durante el periodo de vigencia de la bolsa, cuyas condiciones serán verificadas en el momento previo a su contratación)
- Funciones asignadas: Las propias del puesto convocado – Taquillero
- Aquellas personas que fueran llamadas para su contratación en razón del orden de prioridad establecido según las puntuaciones obtenidas, que no se personen, manifiesten su desinterés o bien renuncien a la plaza en cuestión, sin causa justificada, perderán su derecho de ingreso, pasando esta Corporación a citar al siguiente candidato.

BASE 5ª.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El tribunal de selección, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

- Dña. Raquel Revuelta Pradas.- Empleado pública de este Ayuntamiento o personal en quien delegue.

Secretario:

- Dña. María Isabel Marchena Tamarán.- Empleado pública de este Ayuntamiento o personal en quien delegue, que hará igualmente las funciones de vocal.

Vocales:

- Dña. Victoria Marchena Tamarán, Personal laboral de este Ayuntamiento o personal en quien delegue.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf.: 955833701 - Fax: 955833911

Los miembros del tribunal se abstendrán de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, notificándolo al presidente de la Corporación. Por idénticas razones podrán ser recusados por los aspirantes. Las incidencias que pudiesen surgir por situaciones de abstención o recusación serán resueltas por el Presidente. En el supuesto de que la causa de abstención se plantease contra el Presidente del tribunal, la cuestión se resolverá entre el resto de los miembros que integran el tribunal. En todo caso, deberá garantizarse la audiencia de la persona que plantease la cuestión.

Todas las informaciones referentes a admisiones, exclusiones, resultados, citaciones, etc. que se deriven del proceso selectivo se harán públicas a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Molares.

En cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal de Selección podrá requerir al interesado cualquier documentación que considere oportuna para la justificación de requisitos y/o méritos alegados, así como la aclaración de cualquier aspecto que se derive del citado proceso.

BASE 6ª: CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE CANDIDATOS

Una vez concluido el proceso selectivo, serán ponderadas las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en las fases del proceso (conforme a lo señalado en la Base 3ª) dando lugar a las puntuaciones finales que serán ordenadas de mayor a menor y que determinarán el orden de prioridad en las contrataciones que se precisen por el Ayuntamiento.

El Tribunal de Selección propondrá los aspirantes designados, según el orden de puntuaciones (de mayor a menor) para que sean nombrados y contratados por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares.

BASE 7ª. SOLICITUDES.

A) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los interesados deberán presentar Instancia de solicitud. La instancia irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Molares.

Dicha instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- **Fotocopia compulsada del D.N. I.**
- **Fotocopia compulsada de la titulación exigida o documento o documentos que acredite estar en posesión de la misma.**
- **Fotocopia compulsada del Certificado de Discapacidad o de la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.**

A) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los Interesados/as deberán presentar la documentación mencionada en el apartado anterior en:

- Registro del Ayuntamiento de Los Molares en horario de atención al público (9:00 a 14:00 horas).
- Las instancias también podrán ser remitidas por cualquiera de los medios que enumera el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf.: 955833701 - Fax: 955833911

El plazo de presentación de instancias comenzará el día de la publicación del presente edicto en el tablón de edictos municipal, y finalizará el 25 de junio de 2019.

BASE 8ª ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y COMIENZO DEL PROCESO SELECTIVO.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, será publicada en los lugares señalados como receptores de la solicitud, la relación provisional de admitidos y excluidos, mediante Decreto del Alcalde.

Podrán ser causa de exclusión las siguientes:

- No poseer algunos de los requisitos generales y/o específicos señalados en la base 2ª
- No presentar Curriculum Vitae y/o fotocopia compulsada del DNI o de los carnés de conducir.
- Presentar solicitud fuera de plazo.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones a que hubiera lugar se elevará a definitiva la relación de admitidos y excluidos pudiendo dar comienzo a partir de entonces el proceso selectivo.

El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas (Examen), tendrá lugar el día 27 de junio a las 10:00 horas en lugar que determine el Ayuntamiento de Los Molares.

BASE 9ª NORMAS DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y el Estatuto de los Trabajadores, RDL 1/1995, de 10 de marzo.

Las presentes bases vinculan al tribunal y a los aspirantes y podrán ser impugnadas tanto las mismas como cuantos actos administrativos se deriven de ellas en la forma, con los requisitos y en los plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, , así como en su caso ante la jurisdicción contenciosa administrativa en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio. En Los Molares, a 17 de junio de 2019. El Alcalde-presidente, Fdo.- José Javier Veira Villatoro."

SEGUNDO.- Publicar el presente edicto en el tablón de anuncios de la corporación a la mayor brevedad posible.

En Los Molares, a 17 de junio de 2019
El Alcalde-presidente,

ALCALDE José Javier Veira Villatoro

